

EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN OBRA Y/O SERVICIOS.

QUÉ ES?

La Clasificación de Contratistas del Estado es un requisito indispensable (exigido por la ley) para poder optar a la contratación de cualquier obra de importe superior a 350.000 € o un servicio de presupuesto superior a 120.000,00 €, en el ámbito de cualquier Administración Pública.

BENEFICIOS QUE APORTA

1. Aumentar el volumen de negocio de su empresa contratando directamente con la Administración Pública.
2. Aumentar el volumen de negocio mediante la constitución de UTE's para contratar con la Administración Pública. La constitución de UTE's para la contratación Pública es requisito que ambas empresas estén Clasificadas.
3. Aumentar la colaboración con sus clientes/proveedores habituales para trabajar con la Administración Pública.
4. Aumentar la cartera de contactos con potenciales clientes estando registrado como empresa clasificada. (<http://serviciosweb.meh.es/apps/contratistas>)

PROCEDIMIENTO

Estudio inicial

1. Características de la empresa solicitante.
2. Análisis de los requisitos necesarios y de la clasificación más beneficiosa para el cliente.

Tramitación

1. Preparación de la solicitud.
2. Complimentación de formularios oficiales.
3. Edición y cumplimentación, **en el domicilio del cliente**, de la RELACION de OBRAS y/o SERVICIOS y de los CERTIFICADOS de EXPERIENCIA CONSTRUCTIVA o DE SERVICIOS.

(Vd. **solo** se encarga de aportar los datos técnicos y de la firma).

4. Presentación del expediente.
5. Contestación a los requerimientos tras la presentación.
6. Seguimiento hasta la obtención del CERTIFICADO correspondiente.



Según viene indicado en la **Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público**, en la *Disposición final novena. Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica* Art 4. (...) la presentación de facturas electrónicas será obligatoria en la contratación con el sector público (...). <http://www.facturae.es>